

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107

TORREJÓN DE VELASCO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía número 2022-0693, dictado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral disposición adicional 6.^a, Ley 20/2021:

PLAZAS	GRUPO CLASIFICACION	CATEGORIA LABORAL
1	1	ARQUITECTO
1	2	TECNICO AREA SOCIAL
1	2	AG. EMPL. DES. LOCAL
3	3	ADMINISTRATIVO
2	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	4	AYUDANTE DE BIBLIOTECA
1	5	CELADOR

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco en el presente BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más ajustado a derecho.

En Torrejón de Velasco, a 27 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/11.058/22)

